



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 245-2022-SUNARP/ZRI/JEF**

Piura, 15 de noviembre de 2022

**Vista:**

La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del servidor del Régimen Laboral N° 1057 Diego Alberto Eléspuru Rosado, y;

**Considerando:**

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, la Zona Registral N° I – Sede Piura es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N° 26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS.

Que, a través del Informe N° 209-2022-SUNARP/ZRI/UREG, la Jefatura de la Unidad Registral se pronuncia de modo favorable para la licencia del servidor del Régimen Laboral N° 1057 Diego Alberto Eléspuru Rosado, quien solicita licencia sin goce de remuneraciones desde el 15/11/2022 al 31/12/2022, por motivos particulares.

Que, con Informe N° 360-2022-SUNARP/ZRI/UA, se indica que estando a lo informado por el Especialista en Personal mediante Informe N° 000578-2022 SUNARP/ZRI/UA/PER, se opina favorablemente que es procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones al servidor Diego Alberto Eléspuru Rosado, del 15 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Al respecto, el Especialista de Personal ha dejado manifestado lo siguiente:

*“(…) mediante Informe Técnico N°679-2021-SERVIR-GPGSC del 27 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – Servir, expone lo siguiente:*

*“2.9. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo No 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.*

*2.10. No obstante, respecto de los contratos bajo el régimen CAS que tienen la condición de necesidad transitoria o suplencia, la entidad debe tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder la vigencia de dichos contratos, ya que estos se celebran a plazo determinado. Sin embargo, una vez prorrogado el contrato, el servidor podrá solicitar a la entidad que evalúe su pedido de ampliación de licencia”. Como se ha expuesto, la licencia sin goce de remuneraciones al personal CAS indeterminado, puede ser otorgado de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N°728). Para el caso en concreto, según la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N°011-2019 suscrito el 19 de julio del 2021 con el servidor Diego Eléspuru, se modifica el plazo del contrato de conformidad con la Ley N°31131, estableciendo que la duración del contrato tiene carácter indefinido, motivo por el cual sería viable la licencia sin goce de remuneraciones solicitada”.*

Que, a través del Informe N° 284-2022-SUNARP/ZRI/UAJ, se determina que:

“8.- Se determina que corresponde aplicar la DI-02-2018-SUNARP/GG “Directiva que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, aprobada por Resolución N° 286-2022-SUNARP/GG que para la licencia sin goce de haber determina se otorgue a los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles, previa autorización de su Jefe Inmediato, por un periodo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al servidor que cuenta con más de seis (6) meses de servicios para atender asuntos particulares, teniendo en cuenta la necesidad del servicio; debiendo formalizarse por resolución del Jefe Zonal.

9.- De acuerdo a lo señalado en los Informes N° 360-2022-SUNARP/ZRI/UA y N° 209-2022-SUNARP/ZRI/UREG, se cuenta con opinión favorable respecto de la solicitud de licencia en el sentido que no afecta la necesidad del servicio, así como que el recurrente cuenta con contrato a plazo indeterminado y una continuidad mayor seis meses, según fluye de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N°011-2019; por lo que se determina la procedencia de la acción de personal solicitada”.

Que, de acuerdo a lo señalado, se concluye que es procedente la acción de personal solicitada, que corresponde ser aprobada mediante Resolución Jefatural.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 317-2022-SUNARP/GG;

**Se resuelve:**

**Artículo primero: Otorgar** licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del 15 de noviembre al 31 de diciembre del 2022, al servidor del Régimen Laboral N° 1057 Diego Alberto Eléspuru Rosado.

**Artículo segundo Notificar** al servidor en mención, así como a los Jefes de las Unidades de Administración, Registral y Tecnologías de la Información, a fin que procedan conforme a sus atribuciones.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**



Firmado digitalmente por:  
ROJAS JAEN Francisco Javier FAU  
20277412749 hard  
Motivo: Soy Visto Bueno del Documento  
Fecha: 2022/11/15 12:09:29-0500



Firmado digitalmente por:  
FAJARDO ARRIOLA Luis Javier FAU 20277412749 hard  
Motivo: Soy Autor del Documento  
Fecha: 2022/11/15 17:15:50-0500

**Firmado digitalmente**  
**LUIS JAVIER FAJARDO ARRIOLA**  
**Jefe Zonal (e)**  
**ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA**